



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 654-R-2025  
PIURA, 18 de setiembre de 2025**

**VISTO**

El expediente N° 000374-1002-25-1, del 02.Jul.2025, que presenta el DR. JUAN RIVAS VALVERDE, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 1081-2025-D.EPG-UNP-2025, del 02.Jul.2025, , Memorandum N° 1505-2025-UP-OPTYTO-UNP, del 14.Jul.2025, Informe N° 954-2025-OCAJ-UNP, del 15.Jul.2025, Oficio N° 3692-R-UNP-2025, del 16.Set.2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”, asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante el Oficio N° 1081-2025-D.EPG-UNP, del 02.Jul.2025, Director de la Escuela de Posgrado, se dirige al Titular del Pliego (e), para informarle que ha sido invitado por International Conference Alerts a la Conferencia Internacional de Economía y Gestión Empresarial (ICEBM-2025) para el día 16/07/2025 y a la Conferencia Internacional sobre Geoinformática y Análisis de Datos ICGDA el día 18/07/2025; por tal motivo solicita se sirva otorgar viáticos y pasajes ida Piura - Lima - Arequipa y retorno Arequipa - Lima - Piura, del 15 al 19 de julio del 2025;

Que, conforme al memprandum N° 1505-2025-UP-OPTYTO-UNP, del 14.Jul.2025, emitido por el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno del Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, OTORGAR CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA PASAJES AEREOS A LA CIUDAD DE AREQUIPA Y 05 DIAS DE VIATICOS AL DR. JUAN RIVAS VALVERDE, QUIEN PARTICIPARA EN CONFERENCIAS EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, A PARTIR DEL 15 DE JULIO DEL 2025.

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA  
Nº CERTIFICACION: 5102**

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	0009 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
GENÉRICA DE GASTO	0025 FORMACIÓN PROFESIONAL DE POSGRADO		
SECCION FUNCIONAL	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
APELLIDOS Y NOMBRES	2.3.2.1.2.1 PASAJES	2.3.2.1.2.2 VIATICOS	OTORGANDO
DR. JUAN RIVAS VALVERDE	S/. 1,800.00	S/. 1,600.00	PASAJES AEREOS = S/. 1,800.00 VIATICOS = S/. 320.00 X 5 = S/. 1,600.00
TOTALES	S/. 3,400.00		

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la “Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025” en su Artículo 4º.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5º.- Control del Gasto regula 5.1“Los titulares de las entidades públicas, el

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 654-R-2025  
PIURA, 18 de setiembre de 2025

jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12º. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1º: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3º "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10º: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, con informe N° 954-2025-OCAJ-UNP, del 15.Jul.2025, la Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA TEXTUALMENTE:

- Que, se considera PROCEDENTE lo solicitado por el Director de la Escuela de Posgrado de la UNP, DR. JUAN RIVAS VALVERDE - conforme al requerimiento que obra en el Oficio N° 1081-2025-D.EPG-UNP-: el mismo que solicita autorización, además de pasajes aéreos y viáticos por Cinco (05) días del 15 al 19.07.2025, para asistir a las Conferencias dictadas en la ciudad de Arequipa los días 16.07 y 18.07.2025; teniendo en cuenta para ello que, el monto lo consigna el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto según MEMORANDUM N° 1505-2025-UP-OPPYPTO-UNP, asciende a Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/. 3,400.00);
- En este sentido, se debe EMITIR la Resolución correspondiente.

Que, con Oficio N° 3692-R-UNP-2025, del 16.Set.2025, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaría General, con la finalidad de indicarle la procedencia del expediente en mención, en razón a ello indica que, se emita la resolución correspondiente a lo solicitado por el DR. JUAN RIVAS VALVERDE, concerniente a la autorización de cinco (05) días viáticos y pasajes aéreos, para participar en "CONFERENCIAS EN LA CIUDAD DE AREQUIPA" del 15 al 19 de julio del presente.

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17º, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 654-R-2025  
PIURA, 18 de setiembre de 2025

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*” Señalando dentro de sus funciones, “*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*”, asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “*El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).*”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, con eficacia anticipada el viaje a la ciudad de Arequipa, al **DR. JUAN RIVAS VALDERDE**, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, quien asistió a la Conferencia Internacional de Economía y Gestión Empresarial (ICEBM-2025) y a la Conferencia Internacional sobre Geoinformática y Análisis de Datos ICGDA, a partir del 15 de julio del 2025.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor del **DR. JUAN RIVAS VALDERDE**, el monto de **S/. 3,400.00**, (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), correspondiente a pasajes aéreos **Piura – Lima – Arequipa – Lima – Piura y tres (03) días de viáticos**, según lo indicado en el Memorándum N° 1505-2025-UP-OPYTO-UNP, el siguiente detalle:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA**

Nº CERTIFICACION: 5102

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	0009 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
GENÉRICA DE GASTO	0025 FORMACIÓN PROFESIONAL DE POSGRADO		
SECCION FUNCIONAL	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
APELLIDOS Y NOMBRES	2.3.2.1.2.1 PASAJES	2.3.2.1.2.2 VIATICOS	OTORGANDO
DR. JUAN RIVAS VALVERDE	S/. 1,800.00	S/. 1,600.00	PASAJES AEREOS = S/. 1,800.00 VIATICOS = S/. 320.00 X 5 = S/. 1,600.00
<b>TOTALES</b>	<b>S/. 3,400.00</b>		

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

**ARTÍCULO 4º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

C.c.: RECTOR, DGA, OPYTO, UC, UT, UP, EPG, INT (DR. Juan Rivas Valderde), ARCHIVO

09 copias/  
VAGV/ew

  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian  
RECTOR (e)